

## MODALIDAD

Los funcionarios de carrera serán declarados en situación de servicios especiales cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en la legislación básica o en alguna de las siguientes:

- Cuando sean designados **miembros del Gobierno de Extremadura** o sean nombrados **altos cargos de la Administración** de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos y entidades públicas dependientes.
- Cuando adquieran la condición de **miembros del Consejo Consultivo** de Extremadura.
- Cuando accedan a la condición de **Diputado de la Asamblea de Extremadura**, si perciben retribuciones periódicas por la realización de sus funciones. Aquellos que pierdan dicha condición por disolución de la Asamblea de Extremadura o terminación del mandato de la misma podrán permanecer en la situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.
- Cuando adquieran la condición de **miembro de las instituciones estatutarias** de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos legalmente previstos.
- Cuando sean designados **asesores de los grupos parlamentarios** de la Asamblea de Extremadura.
- Cuando pasen a prestar servicios en **puestos directivos del sector público autonómico** regulado en el artículo 2, apartado 1, de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. A tales efectos, los puestos directivos que dan lugar a la declaración de servicios especiales serán aquellos del sector público que cumplan con todos y cada uno de los requisitos definidos

## RETRIBUCIONES

Quienes se encuentren en situación de servicios especiales **percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen** y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

El tiempo de permanencia en tal situación **se computará a efectos de carrera profesional**, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. Se exceptúa el supuesto de los funcionarios públicos que, habiendo ingresado al servicio de las Instituciones de la Unión Europea, o al de Entidades y Organismos asimilados, ejerçiten el derecho de transferencia establecido en el Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Las Administraciones Públicas velarán para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional de los funcionarios públicos que hayan sido nombrados altos cargos, miembros del Poder Judicial o de otros órganos constitucionales o estatutarios o que hayan sido elegidos Alcaldes, retribuidos y con dedicación exclusiva, Presidentes de Diputaciones o de Cabildos o Consejos Insulares, Diputados de la Asamblea de Extremadura, Diputados o Senadores de las Cortes Generales y miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

## PUESTO

La situación de servicios especiales dará derecho a la **reserva del mismo puesto de trabajo** si éste hubiese sido obtenido con carácter definitivo.

## NORMATIVA

[LEY 13/2015](http://ley13/2015), de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura ([consolidado](#))

## SOLICITUD